203.11.01. - CONCEPTO JURÍDICO

Diciembre de 2025.

Doctora
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Cordial saludo

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO – VIABILIDAD DE MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DE LA SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En atención al expediente de contratación que se radicó en esta Dirección, por parte de la Secretaria de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental a fin de emitir concepto acerca de la modalidad de contratación que se debe surtir en la relación, con la necesidad que se encuentra descrita en el documento de estudios previos, con la siguiente información:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO TÉCNICO, DESARROLLO CONCEPTUAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE MONITOREO AMBIENTAL BASADA EN TECNOLOGÍAS IOT, ORIENTADA AL ANÁLISIS EN TIEMPO REAL DE INDICADORES DE CALIDAD DEL AIRE Y LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, ARTICULADA CON LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE PLANEACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

PLAZO: El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el (30) de (diciembre) del (2025).

EL VALOR: NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000), el cual afecta el rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.4503028.83990.12.21.20240111.056, 2.3.2.02.02.008.3206003.94420.12.01.20240086.055, resumidos 2390 de la vigencia fiscal 2025: Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4346 del 24 de noviembre de 2025, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda - DAH. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será mediante dos actas de pago parciales de acuerdo con el avance en la ejecución, previa presentación del informe de actividades con los respectivos debidamente aprobado por el Supervisor del contrato. El contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social y factura electrónica.

Ahora bien, el Artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece:"(...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales".

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-739 del 10 de septiembre de 2002, Magistrado Ponente, doctor Jaime Córdoba Triviño, manifiesta entre otros aspectos: La finalidad de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y sólo se puede hacer, cuando dichas actividades para las cuales se contrata no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En todo caso y según la Ley 80 de 1993, tales contratos no generan relación laboral ni prestaciones laborales y únicamente podrán celebrarse por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad.

Documentación adjunta:

- Estudio previo.
- Matriz de riesgos (contenida en el Estudio previo).
- Certificado de idoneidad.
- Documentos del contratista.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.

El contratista independiente de prestación de servicios debe cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, según el Art. 18 Ley 1122/2007.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales de guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con base en lo anterior, observamos que, por parte de la Secretaria de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental, elaboró una matriz de riesgo, en la cual se evaluaron los riesgos conforme al perfil de la persona a contratar, sin embargo, hacemos la salvedad que es responsabilidad absoluta de esa secretaría lo señalado allí, por cuanto la Dirección Administrativa Jurídica se limita a realizar el control de legalidad de la minuta acorde a los requisitos señalados en la Ley y sus Decretos reglamentarios.

Cabe aclarar que la responsabilidad de elaborar los estudios previos y los estudios del sector contenidos en el estudio previo, corresponde única y exclusivamente a la Secretaría que los elaboró, que para este caso es la Secretaria de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental.

Por lo anterior, esta Dirección considera que el proyecto de contrato de Prestación de Servicios sometido a estudio, previa verificación mediante lista de chequeo que se anexa al presente concepto, se ajusta a la normatividad que rige esta modalidad contractual, siendo viable la suscripción del mismo.

LUZ MARINA LÓPEZ CAMAYO
Jefe de Oficina
Oficina Técnica de Contratación Estatal

Anexo: (0) folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			